

Bogotá D.C,

PARA: JEFATURA DE CONTRATACIÓN

DE: JUAN JOSÉ OYUELA SOLER
Vicepresidente Técnico

ASUNTO: ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMO APORTES DE FINDETER DIRIGIDOS AL RECONOCIMIENTO DE LAS LABORES REALIZADAS POR EL EJÉRCITO NACIONAL Y LA POLICIA NACIONAL, EN VIRTUD DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EL HURACAN IOTA, EN ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Apreciada Doctora;

En el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No 141 de 2021 entre Findeter y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO DE INGENIEROS A TRAVES DE LA CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos, con el fin de realizar actividades relacionadas con la recuperación de viviendas y alistamiento de lotes, así como, el fortalecimiento e instalación de bases militares en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”* y el Convenio Interadministrativo de Cooperación No 01-5-10001-21 suscrito con la Policía Nacional cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos físicos, técnicos, financieros y humanos que permitan la rehabilitación, recuperación e implementación de las cubiertas de viviendas afectadas por el huracán IOTA en las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; así como, las acciones preventivas para el mantenimiento de la seguridad y convivencia de la comunidad afectada”*, que si bien no implica contraprestación dinerarias a cargo de las partes contratantes, las partes dispusieron en ellos aportes en dinero y en especie. Para el caso de Findeter, a través del Patrimonio Autónomo Findeter San Andrés Viviendas, cuyo vocero y administrador es Fiduagraria SA, a continuación presentamos los estudios previos para contratar **“PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMO APORTES DE FINDETER EN LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EL HURACAN IOTA, EN ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”** como aportes en especie en dichos convenios.

Estos estudios previos son remitidos, para que la Jefatura de Contratación elabore los términos de referencia, iniciando el proceso solo hasta el momento en que se valide el cumplimiento de todos los requerimientos necesarios para su inicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas,

organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.

El Decreto 1472 de 2020, prorrogado por el Decreto 1482 de 2021, establece el régimen normativo aplicable tanto para las entidades nacionales como el Departamento para la atención de la situación de desastre departamental en sus fases de respuesta a la emergencia, rehabilitación, reparación o reconstrucción en las áreas afectadas, conforme al dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

Es así, como el artículo 66 de la mencionada Ley establece las *Medidas especiales de contratación* determina que los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, **se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares**, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. (negritas fuera de texto).

Es así como, el día 30 de diciembre del 2020, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 9677-SAI PRO-1483-2020 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora, y el Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio cuyo objetivo es *“aunar esfuerzos técnicos, financieros, jurídicos y logísticos entre el FNGRD-UNGRD y el MINISTERIO para la formulación y ejecución del proyecto de mejoramiento, reconstrucción y construcción de viviendas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el marco del Decreto No. 1472 de 18 de noviembre de 2020.”*

En este contexto, Findeter como el socio estratégico del Gobierno Nacional y Entidades Territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios y por visión ser al 2022 la Banca de Desarrollo líder con servicios integrales, tiene como proyecto atender de manera urgente e inmediata a la población afectada en la isla de Providencia y Santa Catalina toda vez que se encuentran en estado grave de vulnerabilidad de sus derechos en atención a que no cuentan con las condiciones mínimas de habitabilidad, en consecuencia, se deben adoptar medidas contractuales tendientes a conjurar la situación de crisis por la que atraviesa la isla.



Por lo anterior, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No. 9677- SAIPRO-127-2021 entre FINDETER y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado por la FIDUPREVISORA S.A, que tiene por objeto *“Prestación del servicio de servicio de asistencia técnica y administración de recursos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para el desarrollo de los proyectos relacionados con la rehabilitación y construcción de viviendas en el departamento de archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el marco del desastre departamental declarado mediante el Decreto no. 1472 de 2020”*, con el fin de prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para diagnosticar y ejecutar mejoramientos de vivienda, desarrollar los estudios y diseños para vivienda nueva, y la construcción de viviendas en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina priorizados por la UNGRD, en calidad de ordenador del gasto del FNGRD.

De manera que, Findeter en virtud de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos tiene dentro de sus obligaciones, entre otras:

“Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los tramites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación directa que se requieran para ejecutar el objeto del contrato, incluyendo el contrato de logística”

“Elaborar los estudios, documentos previos y estudios previos para la contratación directa de la ejecución de los estudios, diseños, obras (por administración delegada para la construcción de viviendas nuevas), interventoría y de logística para la ejecución de los proyectos concertados en el marco del CONVENIO No. 9677 - SAIPRO - 1483 - 2020 con cargo a los recursos administrados. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomará en cuenta la normativa aplicable, as í como los Anexos Técnicos, Especificaciones y Requisitos Técnicos, Manuales, Metodologías, lineamientos y requerimientos específicos y demás información que se derive de la ejecución del CONVENIO No. 9677 - SAIPRO - 1483 - 2020”.

Que atendiendo lo anterior, y con el fin de atender las obligaciones consignadas en el Contrato de Asistencia Técnica y Administración de recursos, FINDETER y la FIDUAGRARIA S.A. firmaron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-96532 de 2020, cuyo objeto es: *“i) La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por FINDETER o cualquier otra entidad pública a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfiera el FNGRD con el cual FINDETER suscribió el CONVENIO, para la ejecución de los PROYECTOS seleccionados en el COMITÉ FIDUCIARIO”.*

Lo anterior, en virtud del literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero que faculta a FINDETER para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

Dentro del anterior marco jurídico, Findeter dentro de la Fase de RECUPERACIÓN incluyó los esfuerzos de entidades de las Fuerzas Militares para apoyar el proceso de reparación y recuperación de la infraestructura afectada por desastre natural, a través de la suscripción de convenios interadministrativos de cooperación con



la finalidad de aunar esfuerzos para la reconstrucción del Municipio de Providencia del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, atendiendo los postulados previstos en la Ley 489 de 1998 que, además de regular y desarrollar la organización y el funcionamiento de la administración pública, prevé los principios de coordinación y colaboración que deberán permear las actuaciones de las autoridades administrativas y los órganos del respectivo sector, como entidades públicas de conformidad con el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012.

En este contexto, es menester hacer mención del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia que establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Adicionalmente, la Carta Política señala en su artículo 209 que, *“(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

De otra parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prevé que: *“En virtud el principio de la coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (…)”*.

Conforme lo anterior fueron suscritos los siguientes Convenios Interadministrativos de Cooperación:

1. Convenio Interadministrativo de Cooperación No 01 de 2021 del 18 de febrero de 2021 con el Ministerio de Defensa Nacional- Armada Nacional- Comando de Infantería de Marina.
2. Convenio Interadministrativo de Cooperación No 141-2021 del 22 de febrero de 2021, con el Ministerio de Defensa- Ejército Nacional-CENAC Ingenieros.
3. Convenio Interadministrativo de Cooperación No 01-5-10001-21 del 19 de febrero de 2021 con la Policía Nacional.
4. Convenio Interadministrativo de Cooperación No 01-2021 del 12 de febrero de 2021 con el Ministerio de Defensa Nacional –Dirección General Marítima -MDN-DIMAR-
5. Convenio Interadministrativo de Cooperación No 01-2021 del 16 de febrero de 2021 con la Fuerza Aérea Colombiana – FAC
6. Contrato Interadministrativo No 020 de 2021 del 18 de abril de 2021 con Servicio Aéreo a Territorios Nacionales S.A. SATENA (servicio de transporte aéreo de carga)
7. Contrato Interadministrativo No 001 de 2021 del 5 de marzo de 2021 con Servicio Aéreo a Territorios Nacionales S.A. SATENA (servicio de transporte aéreo de pasajeros)

Estos convenios interadministrativos fueron suscritos directamente por Findeter en su calidad de entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, a quienes en virtud del artículo 86 de la Ley 489 de 1998 se les permite celebrar convenios para el cumplimiento de las actividades propias de las Entidades Públicas, que en todo caso deben estar dirigidas a impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; lo anterior conforme el inciso 1° del artículo 95 de la mencionada ley que dispone: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)”*

De tal forma que es viable la celebración de convenios interadministrativos de cooperación, de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala: *“las entidades podrán celebrar los contratos*



y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales”, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. señala: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa”.

En consecuencia, FINDETER en conjunto con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Armada Nacional, Ejército Nacional-CENAC Ingenieros, Policía Nacional, Dirección General Marítima -MDN-DIMAR, Fuerza Aérea Colombiana – FAC, entidades que desde sus funciones legales, buscan aunar esfuerzos para la reconstrucción del Municipio de Providencia del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, afectada por el paso de los huracanes ETA y IOTA, en el marco del Decreto No. 1472 de 18 de noviembre de 2020; atendiendo a los postulados previstos en la Ley 489 de 1998 que, además de regular y desarrollar la organización y el funcionamiento de la administración pública, prevé los principios de coordinación y colaboración que deberán permear las actuaciones de las autoridades administrativas y los órganos del respectivo sector.

Dentro de los referidos convenios interadministrativos, los aportes, dirigidos al reconocimiento de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, por las labores realizadas como aliados estratégicos en el proyecto de rehabilitación y reconstrucción de vivienda del Municipio de Providencia del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, son con cargo al Patrimonio Autónomo Findeter San Andrés Viviendas, cuyo vocero y administrador es Fiduagraria SA en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-96532 de 2020.

Entre los aportes referidos a los Convenios Interadministrativos de Cooperación suscritos con la Policía Nacional, la Armada Nacional y el Ejército, se encuentra la entrega de bienes incluidos en los Planes de Necesidad que están ligados a los aportes de Findeter dirigidos al reconocimiento de las actividades a cargo de las Fuerzas Militares y Policía Nacional descritas en las líneas de acción del alcance de los convenios, clasificados en: i) Vehículos, ii). Equipos de Cómputo, iii). Equipos de Emergencia y vi). Herramientas manuales y Eléctricas.

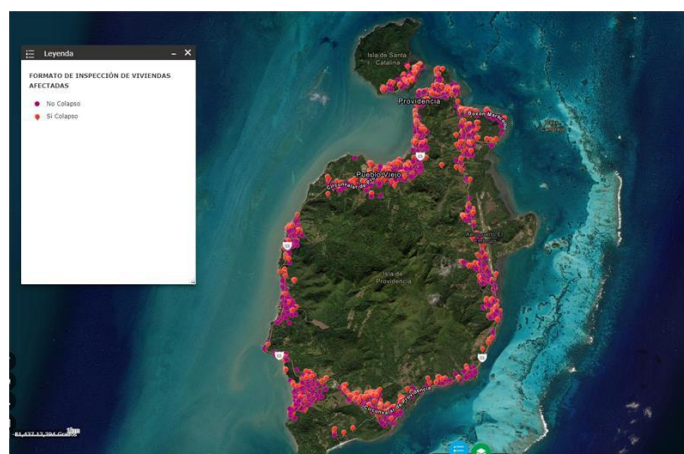
1.2. ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD

En atención al desastre ocasionado por huracán Iota en el Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Gobierno Nacional a través del Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020 declaró la existencia de una situación de desastre en el Archipiélago y establece en su artículo 4to, diferentes líneas de acción para el manejo de la situación de desastre, entre ellas la recuperación y construcción de viviendas averiadas y destruidas, reactivación económica y social de la zona acorde con las líneas que el Departamento Nacional de Planeación y demás entidades pertinentes establezcan, entre otras.

Con la declaratoria de la situación de desastre por parte del Presidente de la República mediante el Decreto 1472 de 2020, se hace necesario restablecer y construir viviendas, escenarios deportivos, colegios, aeropuerto y demás instalaciones, que permitan conjurar los daños ocasionados por esta, y para ello es pertinente adelantar procesos de contratación ágiles, con observancia de los principios que rigen la función pública y los principios de transparencia y de selección objetiva. En ese sentido, los distintos sectores del Gobierno Nacional y regional han preparado la construcción del PAE para la respuesta, estabilización y reconstrucción del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en el marco del Decreto N° 1472 del 18 de noviembre de 2020 el cual tiene como objetivo **“ESTABLECER EL CONJUNTO DE ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DE GESTIÓN PARA LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN (REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN) QUE LLEVEN AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA**

EMERGENCIA OCACIONADA POR EL HURACÁN IOTA EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS E IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO”, creando una línea de atención para atender a la población que resultó afectada.

Conforme lo anterior, el estado de las viviendas en la Isla de Providencia, una vez ocurrido el desastre, fue el siguiente:



Tomado del sistema de información de la UNGRD.

Así las cosas, el 07 de diciembre de 2020, La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), entregó el primer balance oficial de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN)¹, con el fin de formular recomendaciones, consolidar el Banco de Materiales y avanzar en el proceso de reparación y reconstrucción de las viviendas y demás infraestructuras afectadas en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, tras el paso del huracán IOTA, señalando con relación a la afectación de las viviendas y sus cubiertas los siguientes aspectos:

- En San Andrés, se identificaron un total de 2.514 casas afectadas, de las cuales 2.242 tienen las cubiertas afectadas, 187 no presentan afectaciones y 85 sufrieron colapso total. Así mismo, de las 2.242 casas con cubiertas averiadas, 1.098 tienen daños leves, 810 moderado y 334 severo.

¹Información publicada en https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/32280/2020_12_07_BP198.pdf?sequence=1&isAllowed=y



- Por su parte en providencia con una evaluación del 65 % de las estructuras, se identificaron un total de 1.295 viviendas averiadas, de las cuales 621 tienen las cubiertas afectadas, 596 sufrieron colapso total y 78 no presentan afectaciones. Así mismo, de las 621 casas con cubiertas averiadas, 538 tienen daños severos, 69 moderado y 14 leves.

Adicionalmente, en Comunicado especial No. 156 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), se manifestó lo siguiente:

“(...) El pasado 30 de noviembre finalizó oficialmente la temporada de huracanes del año 2020 en el océano Atlántico, mar caribe y golfo de México, la más activa desde que se tienen registros (...)”

“Cabe destacar que la temporada oficialmente inicia el 1 de junio y finaliza el 30 de noviembre, sin embargo, en ocasiones suelen presentarse por fuera de este periodo algunos sistemas ciclónicos, por lo que el monitoreo se hace de manera continua (...)”

“(...) En Colombia, la temporada de huracanes 2020 generó fuertes lluvias asociadas al tránsito de ondas y ciclones tropicales; los de mayor impacto fueron los huracanes ETA, que alcanzó categoría cuatro (4) conforme la escala Saffir-Simpson, y se mantuvo activo entre el 31 de octubre y el 13 de noviembre y el huracán IOTA, de categoría cinco (5), activo entre los días 13 – 18 de noviembre. Estos ciclones generaron lluvias extremas, tormentas eléctricas frecuentes, inundaciones, vientos con valores por encima de lo normal presentando fuertes ráfagas, incremento del oleaje y marejadas ciclónicas, siendo el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, incluidos sus cayos y el litoral caribe las zonas más afectadas (...)”

El 4 de noviembre de 2020 el Gobernador (E) del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en uso de sus facultades constitucionales y legales través del decreto 284 del 4 de noviembre de 2020 decretó la calamidad pública en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para atender las afectaciones ocasionadas por el paso del huracán Eta, de conformidad con los siguientes artículos:

“ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Decretar a partir del 4 de noviembre del 2020, la existencia de Calamidad Pública en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para atender afectaciones ocasionadas por el paso del Huracán ETA, tal y como se expresa en la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo previsto en el artículo, decretar a partir del 4 de noviembre del 2020 y hasta por el termino de seis (06) meses el estado de Calamidad Pública en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, lo cual podrá cesar en el momento que se supera la situación que motivó esta declaratoria expidiendo el respectivo acto administrativo que así lo exprese.

PARÁGRAFO: Conforme al Artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, el Gobernador cumplido los seis (06) meses, decretará el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogará por el mismo término la situación de calamidad, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres elaborará el Plan de Acción Específico (PAE), para la atención y mitigación de las problemáticas ocasionadas por el paso del Huracán ETA de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 1523 de 2012.



ARTÍCULO CUARTO: La Coordinación de todas las actividades Interinstitucionales que se adelanten para atender la situación de Calamidad Pública aquí declarada, estará a cargo del Gobierno Departamental.

PARÁGRAFO: EJECUCIÓN DE PAE: El Plan de Acción Específico deberá de ser ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden Departamental, Municipal o Nacional, así como las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijarán las tareas respectivas en el documento, de ser necesaria su intervención, quienes estarán en el deber de apoyar la ejecución del Plan de Acción Específico con la disposición de los recursos humanos, físicos y financieros disponibles.

ARTÍCULO QUINTO: Aprópiese de los recursos que sean necesarios para solucionar la situación declarada mediante el presente decreto, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO SEXTO: RÉGIMEN CONTRACTUAL: La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII (Régimen Especial para Situaciones de Desastres u Calamidad Pública establecido en la Ley 1523 de 2012, y demás normas que regulen la materia) las actividades contractuales se ajustarán a lo que dispongan en los Planes de Inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico y las modificaciones que se le hagan a este.

PARÁGRAFO: CONTROL FISCAL: Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria calamidad pública contemplada 42 y 43 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SOLIDARIDAD Y PARTICIPACIÓN: La Corporación Autónoma Regional CORALINA, como miembro integrante del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a su naturaleza y competencia intervendrá referente al conocimiento y reducción del riesgo de desastre, a fin de evitar situaciones similares en el futuro.”

Posteriormente el huracán IOTA, llegó a alcanzar la categoría 4 dejando a su paso desastres naturales, destrucción de viviendas y establecimientos de comercio, vías, kioscos, escuelas de buceo, restaurantes, entre otros , adicional a los bloqueos y daños ocasionados a la vía pública generados por el fuerte embate de las olas, por lo cual se hace necesario desarrollar las acciones tendientes a que la isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina retornen a su normalidad en cuanto al desarrollo turístico y económico que los caracteriza, por ello el 16 de noviembre de 2020, mediante el Decreto No. 0333 de 2020, se modificó el Decreto 0284 del 4 de noviembre de 2020 adicionando los siguientes artículos:

“ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del decreto 0284 del 4 de noviembre de 2020, el cual quedará así:

“Decretar a partir del 4 de noviembre del 2020, la existencia de Calamidad Pública en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para atender afectaciones ocasionadas por la temporada de huracanes 2020 especialmente por el paso del Huracán ETA, las ocasionadas por el paso del HURACÁN IOTA, y las formaciones ciclónicas que se presenten durante la temporada de huracanes que en el caribe oficialmente se extiende desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre, e incluye depresiones tropicales, tormentas tropicales y ciclones, tal y como se expresa en la parte considerativa del presente decreto”.



ARTÍCULO SEGUNDO: *Modifíquese el artículo tercero del decreto 0284 del 4 de noviembre de 2020, el cual quedará así:*

“El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres elaborará el Plan de Acción Específico (PAE), para la atención y mitigación de las afectaciones generadas por la temporada de huracanes 2020 especialmente por el paso del Huracán ETA, las ocasionadas por el paso del HURACAN IOTA, y las formaciones ciclónicas que se presenten durante la temporada de huracanes que en el caribe oficialmente se extiende desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 1523 de 2011T.

ARTICULO TERCERO: *Adicionar un artículo, el cual quedará así:*

“Aprópiase de los recursos que sean necesarios para la protección anticiclónica de los edificios públicos y privados que no cuentan con las condiciones adecuadas para enfrentar las condiciones extremas de la temporada de huracanes”

ARTÍCULO CUARTO: *Se mantienen vigentes las demás”*

Que el Gobierno Nacional para la expedición del Decreto No. 1472 de noviembre 18 de 2020, tuvo en cuenta lo siguiente:

“Que el numeral 8 del artículo 4, de la Ley 1523 de 2012, en concordancia con el artículo 55 ibídem, se entiende por desastre, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012, señala que "Existirá una situación de desastre departamental cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes de un (1) departamento y de la administración pública departamental. El desastre de orden departamental puede presentarse en todo el departamento o en parte sustancial de su territorio rebasando la capacidad técnica y de recursos de los municipios afectados."

Que el artículo 59, de la Ley 1523 de 2012, establece que "La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. *Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*

2. *Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*



3. *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
4. *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
6. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
7. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico."*

En este sentido, se incluye en el decreto indicado, la mención de que el director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, convocó al Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, para evaluar la situación de emergencia y conceptualizarla y recomendarla al señor presidente de la República, la declaratoria de desastre departamental.

Que el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, según consta en acta de fecha 17 de noviembre de 2020, consideró que se estaba en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos que define la Ley [1523](#) de 2012 tomando en cuenta los hechos que se presentaron en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las consecuencias derivadas de ellos, de acuerdo con la información suministrada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que atendiendo a los criterios de que trata el artículo [59](#) de la Ley 1523 de 2012, en especial los señalados en los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 recomendó al presidente de la República declarar la situación de desastre en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que la Ley 1523 de 2012, consagra una serie de instrumentos legales que permiten generar acciones coordinadas tendientes a conjurar la situación de emergencia y procurar la respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.

En el mismo sentido, el Ideam, mediante comunicado de fecha 22 de enero de 2021, señala:

"TEMPORADA DE HURACANES 2021, Fecha de actualización: Enero 22 de 2021

La temporada de huracanes en el Mar Caribe, Océano Atlántico y Golfo de México, climatológicamente se presenta desde el mes de junio hasta el mes de noviembre, los meses de septiembre, octubre y noviembre, climatológicamente son los más activos de la temporada en el mar caribe colombiano. Sin embargo, es de destacar que los huracanes pueden ocurrir en cualquier momento durante la temporada de huracanes.

En Colombia las áreas más expuestas a los impactos dados por la cercanía, tránsito, o formación de los ciclones tropicales, son el mar Caribe, norte de la Región Caribe, especialmente en La Guajira, el Archipiélago de San Andrés, Providencia, Santa Catalina y los Cayos. Durante el segundo semestre del año cabe recordar que para estas zonas además de estar expuestas a la temporada ciclónica se suma la presencia de la segunda temporada de lluvias la cual es más intensa durante el año en el país, condiciones que hacen más vulnerable estas zonas a la presencia de lluvias, que pueden estar dadas también por el tránsito continuo de ondas tropicales del este, o de los ciclones tropicales en las



diferentes etapas de desarrollo como son depresiones, tormentas tropicales y/o huracanes en las diferentes categorías.

Se recomienda tomar medidas de prevención, desde el mes de mayo, dado que, en los últimos años, el tránsito de ondas tropicales ha sido prematuro, es decir, se presentaron o adelantaron a la temporada estos sistemas u ondas antes del inicio de la temporada de huracanes.

Es de resaltar que, en la cuenca del Océano Atlántico, una temporada promedio contiene 12 tormentas con nombre y 6 huracanes. De igual manera, es de considerar en la preparación ante la temporada que en una temporada promedio se pueden presentar 3 huracanes mayores (categoría 3 o superior o catastróficos) con vientos de 180 km/h o más. Es decir, el nivel de exposición es alto, por lo que hace necesario el monitoreo permanente y la toma de medidas preventivas previamente al inicio de la temporada oficial que se da como se había citado se da en el mes de junio.”

De otra parte, en el segundo semestre año 2021 se inició la temporada oficial de huracanes, y teniendo como antecedente la ocurrencia de los desastres de alta magnitud, como consecuencia de la temporada oficial del año 2020 y en el marco de la situación de desastre decretada en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, descrita en los antecedentes del presente documento, surge la imperiosa necesidad de desplegar acciones de respuesta inmediata y recuperación de las viviendas afectadas de manera desfavorable y que gravan los bienes jurídicos de los habitantes de la isla de Providencia y Santa Catalina, bajo el entendido que la temporada de huracanes se encuentra superada y que las condiciones actuales del clima en la isla, son aptas para la ejecución de las obras de rehabilitación o reconstrucción de viviendas.

Lo anterior, conforme lo señala el Comunicado Especial N°035 del IDEAM TEMPORADA DE HURACANES, así:

COMUNICADO ESPECIAL N°035 TEMPORADA.

**COMUNICADO ESPECIAL N°035
PRONÓSTICO DE LA TEMPORADA DE HURACANES DEL AÑO 2021**
Año 2021 de mayo al 2021 hasta el 30 de noviembre

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del IDEAM, comunica al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA)

PRONÓSTICO DE LA TEMPORADA DE HURACANES AÑO 2021

El próximo primero de junio comenzará oficialmente la temporada de huracanes del año 2021, en el océano Atlántico, mar Caribe y golfo de México, y se prolongará hasta el 30 de noviembre

- Para este año se prevé una temporada de huracanes activa, por encima del promedio normal, conforme con comunicado del día de hoy del Centro Nacional de Huracanes de la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NHCO-NOAA).
- La NOAA para este año señala una temporada más activa de lo normal, aunque no tan intensa como la anterior. En el Océano Atlántico, Mar Caribe y Golfo de México, se prevé un total de entre 13 a 20 tormentas tropicales, de las cuales entre 6 a 10 llegarán a alcanzar la categoría de huracanes, y de ellas entre 3 y 5 podrían alcanzar una categoría mayor, es decir, huracanes categoría 3, 4 o 5.

El próximo primero de junio comenzará oficialmente la temporada de huracanes del año 2021, en el océano Atlántico, mar Caribe y golfo de México, y se prolongará hasta el 30 de noviembre. Así lo informó este jueves el Centro Nacional de Huracanes de la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NHCO-NOAA).

En condiciones normales se forman en promedio 12 tormentas tropicales, 6 huracanes y 3 huracanes mayores (Categoría 3 – 5, conforme la escala Saffir-Simpson) en la zona del océano Atlántico, mar Caribe y golfo de México. Históricamente, entre mediados de agosto y mediados de octubre de todos los años se incrementa la posibilidad de formación de ciclones tropicales (Categoría 1).

En el mar Caribe colombiano, el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y sus cayos, así como en las zonas del Canal y de la región Caribe, la influencia de los ciclones se ha presentado debido a su cercanía o tránsito de los mismos, con afectación indirecta asociada a las bandas de turbulencia de estos ciclones, así como también por la formación en áreas cercanas.

Por estas razones el IDEAM recomienda al Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, gobernadores y alcaldes, así como a los líderes de los consejos departamentales y municipales de gestión de riesgo y a la comunidad en general, tomar las medidas de prevención necesarias y estar atentos a los comunicados que emita nuestra entidad.



COMUNICADO ESPECIAL N°03...

1. Situación actual de las condiciones meteorológicas y pronóstico para las próximas horas.

2. Evolución de las condiciones meteorológicas y pronóstico para las próximas horas.

3. Situación actual de las condiciones meteorológicas y pronóstico para las próximas horas.

4. Evolución de las condiciones meteorológicas y pronóstico para las próximas horas.

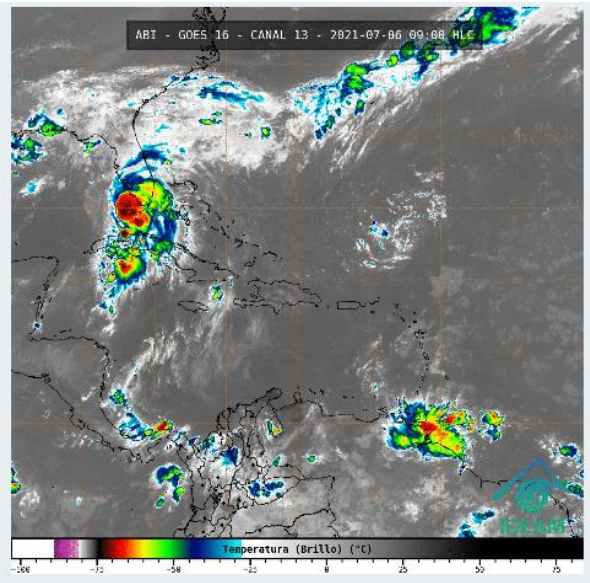
COMUNICADO ESPECIAL N°03
PRONÓSTICO DE TEMPERATURAS Y HUMEDADES RELATIVAS (400-800)
Temperatura y Humedad Relativa (400-800)

El IDIEM presenta este comunicado especial con el fin de informar a la ciudadanía sobre la evolución de las condiciones meteorológicas y pronóstico para las próximas horas en las zonas de las cuencas de los ríos Cauca y Cauca-Palo Alto, y de los departamentos de Cauca y Nariño, en el marco del monitoreo y seguimiento de las condiciones meteorológicas y pronóstico para las próximas horas en las zonas de las cuencas de los ríos Cauca y Cauca-Palo Alto, y de los departamentos de Cauca y Nariño.

Se debe tener en cuenta que el pronóstico de las condiciones meteorológicas y pronóstico para las próximas horas en las zonas de las cuencas de los ríos Cauca y Cauca-Palo Alto, y de los departamentos de Cauca y Nariño, se basa en los datos de las estaciones meteorológicas y en los modelos de pronóstico de las condiciones meteorológicas y pronóstico para las próximas horas en las zonas de las cuencas de los ríos Cauca y Cauca-Palo Alto, y de los departamentos de Cauca y Nariño.

2021 Atlantic Hurricane Season Outlook

El IDIEM presenta este comunicado especial con el fin de informar a la ciudadanía sobre el pronóstico de las condiciones meteorológicas y pronóstico para las próximas horas en las zonas de las cuencas de los ríos Cauca y Cauca-Palo Alto, y de los departamentos de Cauca y Nariño, en el marco del monitoreo y seguimiento de las condiciones meteorológicas y pronóstico para las próximas horas en las zonas de las cuencas de los ríos Cauca y Cauca-Palo Alto, y de los departamentos de Cauca y Nariño.



COMUNICADO ESPECIAL N°03...

1. Situación actual de las condiciones meteorológicas y pronóstico para las próximas horas.

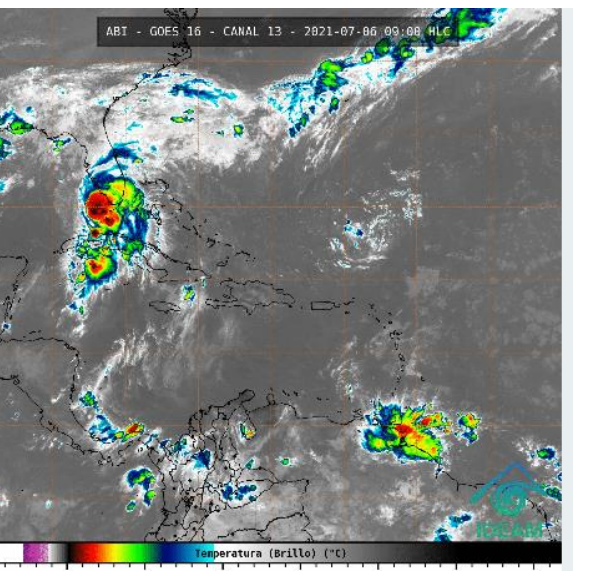
2. Evolución de las condiciones meteorológicas y pronóstico para las próximas horas.

3. Situación actual de las condiciones meteorológicas y pronóstico para las próximas horas.

4. Evolución de las condiciones meteorológicas y pronóstico para las próximas horas.

COMUNICADO ESPECIAL N°03
PRONÓSTICO DE TEMPERATURAS Y HUMEDADES RELATIVAS (400-800)
Temperatura y Humedad Relativa (400-800)

El IDIEM presenta este comunicado especial con el fin de informar a la ciudadanía sobre la evolución de las condiciones meteorológicas y pronóstico para las próximas horas en las zonas de las cuencas de los ríos Cauca y Cauca-Palo Alto, y de los departamentos de Cauca y Nariño, en el marco del monitoreo y seguimiento de las condiciones meteorológicas y pronóstico para las próximas horas en las zonas de las cuencas de los ríos Cauca y Cauca-Palo Alto, y de los departamentos de Cauca y Nariño.





← COMUNICADO ESPECIAL N°03...

El Gobierno Nacional, expidió el Decreto 1482 del 17 de noviembre de 2021, “Por el cual se prorroga la situación de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina declarada mediante el Decreto No 1472 del 18 de noviembre de 2020”, en el cual se decreta:

“(…) ARTÍCULO 1. Prórroga de la situación de desastre. Prorrogar la situación de desastre en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus cayos, declarada mediante el Decreto 1472 de 2020, por el término de doce (12) meses.

PARÁGRAFO. Durante la prórroga de la situación de desastre mantendrán vigencia las normas especiales habilitadas mediante el Decreto 1472 de 2020.

ARTÍCULO 2. Plan de Acción Específico. El Plan de Acción Específico de que trata el artículo 4 del Decreto 1472 de 2020, continuará ejecutándose y podrá ajustarse conforme a las necesidades y situaciones que puedan presentarse en el curso de su realización. Para el efecto, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, definirá lo pertinente.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación (…)”

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional activó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo- SNGRD para hacer todo el despliegue en la zona y acompañar a las autoridades de la región insular en los efectos que podría generar el fenómeno natural antes mencionado.

En ese sentido, una vez activado el SNGRD, el cual se encuentra liderado por la UNGRD, se procedió a adelantar las sesiones de Puesto de Mando Unificado-PMU en conjunto con las autoridades de las Islas y las entidades técnicas y operativas que conforman el sistema, con el fin de adelantar el proceso de registro único de damnificados para la activación de ayudas humanitarias de emergencia, el balance de afectaciones, la evaluación de daños y las acciones de mitigación para poner en marcha los planes de respuesta, recuperación y reconstrucción de ser necesario.

De igual forma se desplegó todo un plan de contingencia para apoyar al Archipiélago, y se hizo un llamado a



las autoridades de los departamentos de la región caribe y la zona insular del país para la activación de sus respectivos planes de contingencia. Vale señalar que el plan de contingencia para la temporada de huracanes del 2020 está activo desde el mes de mayo del año mencionado.

2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Atendiendo los compromisos adquiridos por Findeter conforme el proyecto de mejoramiento, reconstrucción y construcción de viviendas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el 22 de febrero de 2021 Findeter y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO DE INGENIEROS A TRAVES DE LA CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No 141 de 2021 del, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos, con el fin de realizar actividades relacionadas con la recuperación de viviendas y alistamiento de lotes, así como, el fortalecimiento e instalación de bases militares en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”* convenio que si bien no implica contraprestación dinerarias a cargo de las partes contratantes, las partes dispondrán de aportes en dinero y en especie. Para el caso y dentro del alcance del convenio referido el Ejército Nacional tiene a su cargo la intervención mediante las siguientes líneas de acción:

Línea de acción No. 1: Alistamiento de 1134 lotes entre 70 y 90 mts cada uno, en la Isla de Providencia (demolición, explanación, remoción y transporte de escombros), aptos para la construcción de viviendas que benefician a la población afectada por el paso del huracán “Iota”. La nivelación del terreno la dará la altura de las viviendas.

(...)

Línea de acción No. 3: Reparación de 35 techos de viviendas afectadas por el huracán “Iota” en la isla de Providencia.

Con base en lo anterior y en virtud de la cláusula cuarta del Convenio señalado, FINDETER comprometió los recursos dispuestos a través del CDR No 20 del 01 de marzo de 2021 del Patrimonio Autónomo Findeter San Andrés Viviendas, cuyo vocero y administrador es Fiduagraria SA, por la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$17.292.604.315) M/CTE.**

De acuerdo con la Cláusula Cuarta del Convenio celebrado con el Ejército Nacional- COMANDO DE INGENIEROS A TRAVES DE LA CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS No 141 de 2021, para atender el reconocimiento de las actividades a cargo del Ejército Nacional descritas en las líneas de acción del alcance del convenio se cuenta con \$9.625.134.885, teniendo en cuenta el Plan de Necesidades remitido por la Fuerza Militar el 30 de agosto de 2021 mediante correo electrónico junto con las fichas técnicas, con ajustes de cantidades de acuerdo al oficio No 2022573002397883: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C10-29.25 del 16 de febrero de 2022.

Así mismo en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación No 01-5-10001-21 suscrito con la Policía Nacional cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos físicos, técnicos, financieros y humanos que permitan la rehabilitación, recuperación e implementación de las cubiertas de viviendas afectadas por el huracán IOTA en las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; así como, las acciones preventivas para el mantenimiento de la seguridad y convivencia de la comunidad afectada”* convenio que no implica contraprestación en dinero a cargo de las partes intervinientes. Para el caso y dentro del alcance del convenio referido la Policía Nacional tiene a su cargo la intervención mediante las siguientes líneas de acción, modificadas mediante el Otrosí No 02 del 31 de marzo de 2022, así:



- LÍNEA DE ACCIÓN 1: Recuperación de máximo 80 cubiertas de viviendas, recolección y acomodación de escombros y residuos de construcción, cargue y descargue de materiales para construcción y/o reparación de viviendas, instalación y desinstalación de carpas, y demás actividades relacionadas con la recuperación e implementación de las cubiertas de viviendas afectadas por el Huracán IOTA en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
- LÍNEA DE ACCIÓN 2: realizar estrategias y procesos encaminados a identificar, comprender, caracterizar, priorizar y anticipar los riesgos y amenazas, para que la intención expresa de las actividades de los miembros de la Policía Nacional sea reducir la probabilidad de ocurrencia de las causas de delitos y contravenciones identificadas y priorizadas en la isla de Providencia y Santa Catalina.

Con el fin de establecer el monto de este, los aportes realizados por las partes, ascienden a la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$3.975.190.224)**, de los cuales Findeter aporta recursos hasta por valor de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE (\$1.987.595.112)**, como reconocimiento de las actividades a cargo de la Policía Nacional descritas en las líneas de acción del alcance del convenio, con los cuales serán adquiridos los bienes y servicios de acuerdo al plan de necesidades entregado por la PONAL, a través del supervisor. Plan de Necesidades remitido por la PONAL mediante oficio No S-2021-008740/COMAN-SUBCO-29.1 del 16 de abril de 2021, ajustando cantidades e ítems mediante oficio No GS-2022-004361/ COMAN-SUBCO-29.1 del 19 de febrero de 2022 y correo electrónico del 25 de mayo de 2022.

Una vez fueron verificados los Planes de Necesidades, se evidenció la necesidad de clasificarlos, para establecer los mecanismos de contratación, determinando los siguientes grupos de bienes: i) Vehículos, iii). Equipos de Cómputo, iii). Equipos de Emergencia y Fortalecimiento y vi). Herramientas manuales y Eléctricas; este último grupo adquirido a través del Otrosí No 1 al Contrato de Logística No 013-2021 suscrito con Du Brands, por valor de \$1.245.365.256, de los cuales \$778.982.015, fueron con cargo a los Convenios Interadministrativos suscrito con el Ejército Nacional y la Armada Nacional.

Así, las cosas atendiendo los aportes de Findeter en los Convenios Interadministrativos de Cooperación No 141 de 2021 suscrito con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO DE INGENIEROS A TRAVES DE LA CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS y Convenio Interadministrativo de Cooperación No 01-5-10001-21 suscrito con la POLICÍA NACIONAL, dirigidos al reconocimiento de las labores realizadas en el marco del proyecto de reconstrucción de las viviendas afectadas por el Huracán IOTA, en Isla de Providencia y Santa Catalina en virtud de los convenios interadministrativos suscritos, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de Convocatoria Pública, teniendo en cuenta que mediante *Informe de Declaratoria de Desierta* del 19 de mayo de 2022, fue declarado desierto el proceso de Convocatoria Pública No PAF-SAI-PRO-CV-003-2022, proceso publicado el pasado 28 de abril de 2022, para la adquisición de estos vehículos; motivo por el cual se abrió el 27 de mayo de 2022 una nueva Convocatoria Pública No PAF-SAI-PRO-CV-004-2022, por el cual se adjudicaron los Grupo 3- *Vehículos de Emergencia* al proponente Epia SAS por valor de \$570.000.000 y el Grupo 4- *Camiones* al proponente Automayor por valor de \$3.625.584.120, declarándose desiertos los Grupo 1- *Motocicletas y cuatrimotos* y Grupo 2- *Camionetas*.

Conforme lo anterior y de acuerdo con lo establecido en la política de contratación de bienes y servicios de terceros FINDETER vigente, y toda vez que la necesidad de cumplir con los aportes al Ejército Nacional y a la Policía Nacional persiste, se adelanta el presente proceso de contratación, para la adquisición de los vehículos de los Grupo 1- *Motocicletas y cuatrimotos* y Grupo 2- *Camionetas*.



3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

De acuerdo con los aportes de Findeter en cada uno de los Convenios Interadministrativos suscritos en el marco del proyecto de reconstrucción y rehabilitación de las viviendas, se disponen de los siguientes recursos para la adquisición de los vehículos para el reconocimiento a la gestión realizada, así:

No de CONVENIO	ENTIDAD	VALOR
01-5-10001-21	POLICIA NACIONAL	\$561.775.000
141 de 2021	EJERCITO NACIONAL	\$1.015.738.425
TOTAL		\$1.577.513.425

Para el presente proceso se cuenta con, la constancia de disponibilidad de recursos No 20 del 01 de marzo de 2021 por valor de **TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$13.354.113.800) M/CTE** expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER, para garantizar los aportes de Findeter en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No 141 de 2021, suscrito con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO DE INGENIEROS A TRAVES DE LA CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS y la constancia de disponibilidad de recursos No 18 del 26 de febrero de 2021 por valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.262.700.000) M/CTE** expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER, para garantizar los aportes de Findeter en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No 01-5-10001-21 suscrito con la POLICÍA NACIONAL.

Recursos soportados en virtud del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS No. 9677- SAIPRO-127-2021 celebrado entre el Patrimonio Autónomo de creación legal denominado FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES quien actúa a través de Fiduprevisora S.A. y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER; los cuales son administrados a través del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-96532 suscrito entre Findeter y Fiduagraría S.A. con el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo Findeter San Andrés Viviendas.

4. DESCRIPCIÓN Y OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMO APORTES DE FINDETER DIRIGIDOS AL RECONOCIMIENTO DE LAS LABORES REALIZADAS POR EL EJÉRCITO NACIONAL Y LA POLICIA NACIONAL, EN VIRTUD DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EL HURACAN IOTA, EN ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende la compraventa de los vehículos requeridos por la Policía Nacional y el Ejército Nacional, detallados de acuerdo con el Plan de Necesidades remitido, para atender los aportes de Findeter en los Convenios Interadministrativos de Cooperación celebrados en el marco del proyecto de reconstrucción de las viviendas afectadas por el Huracán IOTA, en Isla de Providencia y Santa Catalina.

La adquisición será a través de un Contrato de Compraventa y contempla la adquisición de los siguientes vehículos:



ENTIDAD	PLAN DE NECESIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UBICACIÓN PLAN DE NECESIDAD
POLICIA	Oficio No GS-2022-004361/ COMAN-SUBCO-29.1 del 19 de febrero de 2022. Ajustado mediante correo electrónico del 25 de mayo de 2022	MOTOCICLETAS	15	Ítem No 1
EJERCITO	PN No 0122 del 23 de agosto de 2021,	CAMIONETA PLATON 4X4	5	Ítem No 92
	Oficio No 2022573002397883: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C10-29.25 del 16 de febrero de 2022	CUATRIMOTOS	1	Ítem No 106
TOTAL			21	

Atendiendo las características comunes de los vehículos, esta adquisición se realizará por grupos identificados así:

GRUPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1 Motocicletas y cuatrimotos	MOTOCICLETAS	15
	CUATRIMOTOS	1
TOTAL ITEMS GRUPO 1		16
2 Camionetas	CAMIONETA PLATON 4X4	5
TOTAL ITEMS GRUPO 2		5

Las Especificaciones Técnicas de los vehículos adquirir se encuentran incluidas en el **Anexo- FICHAS TÉCNICAS**, que contiene las condiciones técnicas específicas de cada uno de los vehículos, documento adjunto al presente Estudio Previo y que debe cumplirse en su integralidad por cada grupo adjudicar.

En el alcance del objeto contractual se incluyen los “servicios conexos” entendidos como servicios tales como transporte, seguros, puesta en servicio, capacitación y mantenimientos preventivos, de ser requeridos.

5. ACTAS DEL CONTRATO

5.1. ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO.

El contratista y la supervisión deben suscribir el acta de inicio o emisión de la orden de Inicio, las cuales deben contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.



4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor.
6. Información del contratista y supervisor.

Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados a la supervisión en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS HÁBILES posteriores a la suscripción del contrato:

➤ **Aprobación de Cronograma de entregas.**

El supervisor aprobará el cronograma para la entrega de los bienes a adquirir y demás actividades para la ejecución del contrato presentada por el CONTRATISTA, en la cual se establecerá la programación incluyendo duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y humanos, método de seguimiento y monitoreo a la programación para el respectivo seguimiento y control.

➤ **Aprobación de garantías.**

El supervisor revisará que los amparos correspondientes a las garantías del Contrato presentadas por el CONTRATISTA/ VENDEDOR correspondan con lo exigido en el presente documento, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.

➤ **Presentación de la Oferta Económica discriminada.**

El CONTRATISTA, deberá además presentar previo al inicio de la ejecución del contrato a la supervisión para su aprobación, la oferta económica discriminada, utilizada para la estructuración de su oferta en el proceso de selección, donde se incluyan todos los costos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

Nota: Legalizado el contrato, el CONTRATISTA deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

5.2. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución el CONTRATISTA deberá entregar los vehículos objeto del contrato, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones establecidas en el mismo, dentro del plazo de ejecución establecido, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio o emisión de la Orden de Inicio.

El acta de entrega y recibo a satisfacción deberá ser suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE, por el contratista y el supervisor designado.

Como requisito previo a la suscripción del acta de recibo a satisfacción el supervisor deberá realizar las siguientes verificaciones respecto al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA:

- i. Verificación del cumplimiento del plazo contractual establecido para la entrega de los bienes.
- ii. Verificación del cumplimiento de todas y cada una de las características y condiciones técnicas registradas en los estudios previos, Términos de Referencia y en el contrato, y presentadas en la propuesta por el respectivo CONTRATISTA, previo a la puesta en funcionamiento y operación.
- iii. Verificación del correcto funcionamiento y operación de los vehículos, con el lleno de los



- requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad exigidas.
- iv. Verificación por parte del CONTRATISTA de: (i) la orden de entrega, (ii) la factura de venta y (iii) el documento de transporte para los vehículos, previamente importados y en stock del CONTRATISTA (iv) verificación del aporte al momento de la entrega de fotocopias claramente legibles de los siguientes documentos: (i) Licencia y declaración de importación y declaración de cambio por pagos al exterior, en los cuales se demuestre los vehículos a suministrar están legalmente adquiridos; (ii) Documento de transporte y (iii) Demás que se requieran en cumplimiento con lo establecido en materia aduanera.
 - v. Verificación de la entrega de la documentación respectiva exigida en los requisitos técnicos incluidas las Homologaciones del Ministerio de Transporte del chasis y de la carrocería de los vehículos.
 - vi. Verificación de la entrega de la garantía técnica y las fichas técnicas y catálogos originales de la fábrica, de operación, mantenimiento preventivo y partes, en idioma castellano, o con la debida traducción al idioma castellano, los cuales deberán contener especificaciones técnicas de los vehículos.
 - vii. Verificación de los aspectos aduaneros.
 - viii. Copia de la factura comercial para los vehículos, que fue debidamente causada con el fin de realizar la matrícula de los vehículos
 - ix. Declaración de importación para los vehículos
 - x. Registro ante la Secretaria de Tránsito que corresponda los vehículos.
 - xi. Los demás que apliquen para el presente proceso, de acuerdo con la normatividad vigente.

En caso de que durante la diligencia de entrega y recibo o cualquier momento anterior, se determine por parte del SUPERVISOR que la compraventa de los vehículos no cumple con alguno de los requisitos establecidos u otro de los consagrados en los documentos contractuales, se dejará constancia mediante acta en la cual se otorgará al CONTRATISTA un término prudencial y comercialmente acostumbrado para realizar la adecuación, ajustes o correcciones necesarias. El incumplimiento de subsanación de las observaciones durante el término concedido por el supervisor será motivo de rechazo de la maquinaria y/o vehículo, según se trate, y dará lugar a la aplicación de los procedimientos por presunto incumplimiento establecidos en el contrato.

En todo caso hasta que los vehículos no se hayan recibido a satisfacción, **seguirán bajo la custodia y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.**

Una vez realizada la entrega a satisfacción de los bienes objeto del CONTRATO, como consecuencia de la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos y con el fin de formalizar el recibo y custodia de los bienes objeto de la convocatoria por parte del Ejército Nacional y Policía Nacional, según corresponda, se suscribirá Acta de Recibo a Satisfacción, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes
3. Plazo en el cual se realizó la entrega de los bienes
4. Precio
5. Información del CONTRATISTA
6. Firma del supervisor, el contratista y del funcionario designado por Ejército Nacional y Policía Nacional, según corresponda.

5.3. INFORMES A ENTREGAR.

- a. Informes Mensuales.

El contratista presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance de la entrega de los vehículos, gestión mensual y estado de avance con respecto al cronograma de entrega de los ítems para cada mes, atendiendo el cronograma general requerido por el Supervisor del contrato. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo
- Avance de cada una de las actividades programadas conforme el Cronograma de entregas.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos en la ejecución del contrato
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

b. Informe Final

El contratista entregará terminado el contrato un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de las actividades.
- Manuales y recomendaciones de operación
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Evidencias de las capacitaciones realizadas
- Pólizas actualizadas del contratista
- Garantías del vehículo
- Resultados finales de las actividades y evidencia del cumplimiento del contrato

6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejecutada por un funcionario designado de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato desempeñando las funciones previstas en el Manual de Supervisión vigente de FINDETER, los Términos de Referencia y el contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades

7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO

7.1. LUGAR DE ENTREGA ESPECÍFICO.

La entrega de los vehículos, atendiendo la necesidad para cada una de las entidades, de acuerdo a los ítems descritos en el Plan de Necesidades, se realizará en las siguientes instalaciones:

Ejército Nacional-CENAC Ingenieros

Ciudad: Bogotá

Dirección: Carrera 46 No 20a-29. Brigada de Atención y Prevención de Desastres, Comando de Ingenieros Militares.

Policía Nacional

Ciudad: Bogotá

Dirección: Escuela de Seguridad Vial. Carrera 128 No 17-15 HB Fontibón

Las entregas serán en coordinación con los funcionarios designados para cada una de las entidades, a través del supervisor del contrato, teniendo en cuenta el cronograma previamente remitido y acordado con las entidades.

7.2. CONOCIMIENTO DEL SITIO DE ENTREGA:

Será responsabilidad del contratista conocer las condiciones del sitio de entrega de los bienes contratados, para ello podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo en cuenta la localización específica indicada en los documentos de la convocatoria.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de contratista, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar la entrega de los elementos e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del contrato.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de entrega de los bienes, las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales que puedan afectar la ejecución del contrato e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones

8. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO

El plazo máximo previsto para la entrega de los bienes objeto del contrato es de **CUATRO (4) MESES**, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del contrato de compraventa de los respectivos ítems.

El plazo de entrega de los vehículos es improrrogable por parte del Contratista, de modo que es su responsabilidad garantizar la entrega de los vehículos dentro del plazo establecido.

El contratista debe informar de manera escrita y mínimo con **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** de anterioridad la fecha y hora en que se realizarán la entrega, de modo que se pueda garantizar el desplazamiento de la supervisión o los funcionarios encargados de recibir el bien hasta el taller o sitio de fabricación para la revisión y verificación de las Especificaciones Técnicas del mismo, de conformidad con lo estipulado en los documentos del contrato.

9. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE).

Para determinar el valor de los elementos se llevó a cabo un estudio de mercado para cada uno de los ítems contemplados, con el fin de verificar que los precios se encontraran dentro de los lineamientos del sector. Es

de anotar, que el estudio se efectuó con empresas cuya línea de negocio se encuentran acorde a las necesidades de los vehículos a suministrar.

Con las cotizaciones suministradas por cada proveedor, se procedió a llevar a cabo un análisis de precios estableciendo promedios, analizando a través de varias metodologías según la dispersión de los datos definiendo el valor estimado de cada uno de los elementos.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, el valor de los elementos y todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

Para la presentación de la oferta económica, los proponentes deberán diligenciar el Formato OFERTA ECONÓMICA publicado con los documentos de la convocatoria, correspondiente al valor total ofrecido, y cada una de las casillas de este formato, teniendo como referencia el presupuesto contenido en el presente documento.

Se informa a los interesados en el proceso de selección que no habrá reajuste de precios para esta adquisición, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se presenten durante la ejecución del contrato de compraventa, debidamente documentadas.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los proponentes para la elaboración de su oferta económica deberán revisar el presupuesto y poner de presente durante la etapa precontractual cualquier desviación del mismo. De no contar con ninguna manifestación al respecto por parte de los proponentes se entienden aceptados los términos previstos para el presupuesto oficial estimado de la adquisición.

Asimismo, deberán revisar para la estructuración de su propuesta las especificaciones técnicas, toda vez que en aquellos eventos en que el contratista durante el proceso de selección no haya advertido y objetado aspectos relacionados con las especificaciones técnicas y durante la ejecución del mismo se generen diversas interpretaciones, corresponderá a la entidad contratante determinar el alcance y concepto de dichas especificaciones.

Para la convocatoria el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas particulares de los vehículos las cuales hacen parte de los documentos publicados en la página web de la convocatoria

10. PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

El Presupuesto Estimado - PE Máximo para la adquisición de los vehículos esta discriminado de la siguiente forma:

GRUPO 1: Por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$654.043.100)** incluidos impuestos y demás erogaciones a que haya lugar.

GRUPO	ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1	MOTOCICLETAS	15	\$37.451.667	\$561.775.000
	CUATRIMOTOS	1	\$92.268.100	\$92.268.100
VALOR PRESUPUESTO GRUPO 1				\$654.043.100

GRUPO 2: Por valor de **NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$923.470.325)** incluidos impuestos y demás erogaciones a que haya lugar.



GRUPO	ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
2	CAMIONETA PLATON 4X4	5	\$184.694.065	\$923.470.325
VALOR PRESUPUESTO GRUPO 2				\$923.470.325

Para todos los vehículos se dan por incluidos los transportes y los gastos en los que se incurra para éstos, el IVA, impuesto al consumo, en caso que aplique, los costos, gastos de matrícula y SOAT, impuestos, tasas, contribuciones, de acuerdo con requerimientos de la Ficha o especificación técnica, que apliquen al momento del pago o abono en cuenta; así como la implementación de protocolos y elementos de bioseguridad, los “servicios conexos” tales como seguros, instalaciones, puesta en servicio, capacitación, mantenimiento inicial y los demás costos requeridos para la ejecución del contrato atendiendo las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria.

El proponente deberá ofertar **un valor no superior al valor máximo del presupuesto estimado para cada uno de los ítems a contratar, para lo que deberá tener en cuenta los valores máximos del presupuesto para cada ítem, descritos en las anteriores tablas, así como el valor máximo del presupuesto para cada grupo.**

En este proceso de selección los interesados podrán presentar oferta para uno, algunos o todos los grupos de la convocatoria, señalando de manera precisa en la carta de presentación de la oferta a cuáles grupos se presenta y en consecuencia se podrán realizar adjudicaciones para uno, algunos o todos los grupos, así:

- Para el Grupo No 1 – Motocicletas y Cuatrimotos
- Para el Grupo No 2 - Camionetas

En cualquiera de los casos se mantendrán las cantidades indicadas para cada uno de los grupos, señaladas en el cuadro anterior.

Por lo tanto, los proponentes podrán presentar su propuesta para un grupo de manera individual o en conjunto para algunos o todos los grupos, que en todo caso deberá abarcar TODOS los ítems del grupo con sus correspondientes cantidades; en el valor de la propuesta ofertada se entienden incluidos los transportes y los gastos en los que se incurra para éstos, los impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar y los demás costos requeridos para la ejecución del contrato atendiendo las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria.

CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

En virtud del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es menor a \$125.000 dólares, la presente convocatoria **no** se limitará mipymes.

Presupuesto Estimado	Umbral Mipymes Colombia*
Grupo 1: \$ 654.043.100	\$457.297.264
Grupo 2: 923.470.325	

*Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

10.1. IMPUESTOS.

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos que apliquen correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato a que haya lugar.

Además, el proponente deberá tener en cuenta los costos que se generen por concepto de nacionalización, impuestos, embalaje, seguros, fletes, transporte, bodegaje, trámites aduaneros, entrega y todos los demás gastos en que incurra para la entrega de los bienes.

Es facultad y responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que LA CONTRATANTE realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado. De modo que las retenciones a practicar serán las que apliquen, teniendo en cuenta la calidad tributaria del Patrimonio Autónomo.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en los documentos de la convocatoria, los vehículos deben entregarse con póliza de seguro de daños corporales a las personas en accidente de tránsito "SOAT" con vigencia de un año a partir de la fecha de la matrícula y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

11. FORMA DE PAGO

Se pagará el valor de los vehículos a entregar de la siguiente manera:

Los pagos serán proporcionales a los bienes entregados, mediante pagos parciales, soportados en cada factura conforme el cronograma de entregas acordado con el Supervisor. Para cada pago se deberán anexar los siguientes documentos:

- Acta de recibo parcial a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor y el contratista.
- Entrega de la certificación de realización de la capacitación de los vehículos, o según corresponda, exigida para el personal señalado por el Ejército Nacional y Policía Nacional, de acuerdo a los ítems requeridos por cada entidad.
- Para cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.
- Factura de compraventa a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS, de acuerdo con los requisitos y formalidades que la Fiduagraria exige para tal propósito. Debe tener en cuenta que para la matrícula de los vehículos se debe presentar la respectiva factura ante el organismo competente, por lo tanto, la factura de venta deberá presentarse debidamente causada.

Además de los documentos anteriormente indicados, los cuales deberán ser remitidos a LA CONTRATANTE a través del medio físico o electrónico que esta designe para el efecto, EL CONTRATISTA deberá adjuntar la siguiente documentación adicional:



1. Certificado de cuenta bancaria a nombre del proponente – contratista, que deberá haber sido expedido por lo menos dentro de los dos meses anteriores.
2. Lista de chequeo que diligencia el supervisor.
3. RUT, que deberá haber sido expedido dentro de los dos meses anteriores.
4. Informe de entrega parcial de los vehículos realizado por el contratista, el cual debe contener listado de actividades desarrolladas en el marco de ejecución el contrato incluyendo información relevante como el proceso de importación, matrícula, capacitación, registro fotográfico de los equipos y de las capacitaciones realizadas al personal indicado por el Ejército Nacional o Policía Nacional, según corresponda. Así como las especificaciones técnicas de los elementos suministrados.

Radicada y revisada la documentación por parte del supervisor del contrato, la misma será remitida con su visto bueno al equipo financiero de Findeter, quienes a su vez remitirán a la contratante, los soportes de pago en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, junto con las órdenes de pago.

Una vez la contratante haya verificado que la documentación entregada cumple con los requisitos y formalidades respectivas, realizará dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a su radicación el desembolso de la suma contratada de acuerdo con los requisitos y términos establecidos por la entidad contratante para tal propósito.

En todo caso, para la elaboración y trámite del pago del precio contratado, el CONTRATISTA deberá informarse anticipadamente de los requisitos y formalidades que la CONTRATANTE exige para tal propósito. El desconocimiento y falta de claridad al respecto, y en consecuencia los retrasos en los pagos que de ello se deriven, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

12. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

12.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de qué trata el numeral 4.4.1 “**CONVOCATORIA PÚBLICA**” del MANUAL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SAN ANDRÉS VIVIENDAS. El procedimiento a seguir será el previsto en el numeral 4.5 “**PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS**” del precitado manual.

Así mismo se señala que para la presente convocatoria se podrán realizar varias adjudicaciones, por lo tanto, los proponentes deben manifestar de manera clara si desean presentar propuesta para uno, algunos o todos los grupos, en cualquiera de los casos manteniendo las cantidades requeridas para cada ítem, cumpliendo a cabalidad con las fichas técnicas y deberán entregar la totalidad de la documentación de la propuesta adaptada a su ofrecimiento.

12.2. CRITERIOS MINIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES.

La Vicepresidencia Técnica de FINDETER, teniendo en cuenta el tipo de contrato, su alcance y magnitud, y en aras de propender por la selección del CONTRATISTA idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que los proponentes deberán cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

12.2.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

12.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.



Los proponentes podrán presentar oferta para uno, varios o todos los grupos de la convocatoria, en consecuencia, deberán aportar para cada uno de ellos **máximo CUATRO (4) contratos** terminados y recibidos a satisfacción o **máximo TRES (3) facturas de venta**, cuya experiencia corresponda a cada grupo así:

- **Grupo No 1- Motocicletas y cuatrimotos:** Servicios de suministro y/o adquisición y/o comercialización de motocicletas y cuatrimotos.
- **Grupo No 2- Camionetas:** Servicios de suministro y/o adquisición y/o comercialización de vehículos tipo camioneta

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, o facturas de venta que permitan verificar el cumplimiento de las siguientes condiciones, para cada uno de los grupos:

- Los contratos o Facturas de venta aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a **1.0 vez** el valor del Presupuesto Estimado para cada uno de los grupos, expresado en SMMLV.
- UNO (1) de los contratos o Facturas de venta aportados debe ser de un valor igual o superior a **0.5 veces** el valor del Presupuesto Estimado para cada uno de los grupos, expresado en SMMLV.

NOTA 1: Las facturas de venta para ser tenidas en cuenta deberán cumplir los requisitos del Código de Comercio Colombia y Estatuto Tributario.

NOTA 2: El proponente deberá indicar de manera clara y detallada en la carta de presentación de la oferta y en el formato "*Experiencia específica del proponente para habilitar la oferta*" el grupo o grupos a los que pretende presentarse.

NOTA 3: Todos los contratos o facturas de venta válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 4: En el evento en que los contratos o facturas de venta aportados acrediten objetos o suministros diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o suministros relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad

NOTA 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA EN LA PROPUESTA INICIALMENTE PRESENTADA.

NOTA 6: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 5 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la



presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Para efectos de verificación de requisitos habilitantes, el proponente, adicional a las condiciones técnicas relacionadas en la Experiencia Específica, deberá presentar con su propuesta los siguientes documentos que acrediten la calidad de los bienes a ofertar:

12.2.1.2. ACREDITACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MARCA EN COLOMBIA

El proponente deberá adjuntar con su propuesta con el propósito de garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes lo siguiente:

a. Certificación expedida (para el grupo o grupos a los que se presente oferta) durante la vigencia 2022, emitida y suscrita por el fabricante o distribuidor autorizado, en cuyo caso, deberá acreditar la relación con el fabricante, que garantice el suministro y disponibilidad de repuestos necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos ofrecidos.

b. Se deberá aportar documento expedido y suscrito por el fabricante o el importador autorizado de los vehículos en el que compruebe la representación o distribución o comercialización autorizada del proponente. Si se trata de propuesta conjunta, uno de sus integrantes o miembros, deben probar que son representantes o comercializadores autorizados en Colombia, de la marca del vehículo que ofrece en su propuesta. Para el efecto, incluirán en la propuesta el documento de que trata este numeral; el cual puede consistir en una certificación emitida y suscrita por el fabricante de la marca o el importador autorizado de la misma, en todo caso no se aceptarán auto certificaciones.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta con el propósito de garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes lo siguiente:

Nota: En cualquiera de los casos cuando en el que el oferente presente la certificación expedida por el importador autorizado, igualmente deberá allegar el respectivo contrato de distribución, o la certificación expedida por el fabricante donde acredite su condición de importador autorizado.

12.2.1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO- FICHAS TÉCNICAS

Cada proponente deberá **diligenciar totalmente** el Anexo No 1 “ESPECIFICACIONES TECNICAS- FICHAS TÉCNICAS”. Marcando cumple o no cumple, debe indicar la marca y referencia ofertada, de manera completa. De igual forma, deben anexar en su oferta las fichas técnicas y catálogo(s) escrito y/o en medio magnético y en idioma castellano, indicando los bienes con las marcas ofertados y que soporten el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas, en caso de fichas extranjeras estas deben venir debidamente traducidas al idioma castellano.

Lo anterior para cada uno de los vehículos que integran el grupo o los grupos a los cuales se presenta.

12.2.3. REQUISITOS FINANCIEROS

PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La verificación financiera para proponentes nacionales y extranjeros con sucursal en Colombia se realizará teniendo en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2021 reflejada en los Estados Financieros



del proponente. Para efectos de realizar dicha verificación, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los siguientes documentos:

- Los Balances Generales y Estados de resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2021, en los términos establecidos por la ley vigente.
- El certificado de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre 2021 firmados por el representante legal y contador. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
- El dictamen del Revisor Fiscal a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, cuando así lo obligue la Ley.
- Fotocopia legible de las tarjetas profesionales del Contador Público y del Revisor Fiscal (de ser procedente).
- Fotocopia legible de la cédula del contador público que elabora los estados financieros y del revisor fiscal (de ser procedente).
- Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal (de ser procedente) y del contador público, vigentes a la fecha de recepción de la propuesta.

En el balance general deben estar debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, de tal manera que permitan calcular los indicadores financieros establecidos, en el caso de no estar reflejados en los estados financieros, allegar certificación contable en la que se muestre el valor de dichos conceptos suscrita por el contador y/o revisor fiscal.

Nota: En caso que el contador y/o revisor fiscal sean diferentes a quienes suscribieron los estados financieros, se deberá allegar los respectivos documentos de quien emite dicha certificación (fotocopia legible de la cédula del contador público y/o del revisor fiscal, fotocopia legible de la cédula del contador público y/o del revisor fiscal y fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores del contador público y/o del revisor fiscal), vigentes a la fecha de recepción de la propuesta.

La información financiera tendrá que ser presentada en pesos (moneda legal colombiana) y deberá venir firmada por el Representante Legal y el Contador y/o el Revisor Fiscal.

Los Estados Financieros presentados deben cumplir con la técnica contable, en especial con las directrices impartidas en las normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019. Las NCIF se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB)

De conformidad con los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995 y la circular 037 del 20 de diciembre de 2001 expedida por la Junta Central de Contadores, los estados financieros se encuentran debidamente certificados cuando vienen firmados por el Representante Legal y el Contador Público que preparó la información financiera y acompañados del respectivo certificado; y dictaminados cuando son suscritos por el Revisor Fiscal, anteponiendo la expresión "Ver opinión adjunta u otra similar", la cual es de carácter obligatorio, y se acompañen de la opinión profesional del Revisor Fiscal o del contador público independiente a falta de este, de conformidad con las normas de auditoría, generalmente aceptadas.



Los anteriores documentos deberán presentarse en moneda colombiana.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

La verificación financiera para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se realizará teniendo en cuenta la información financiera reflejada en los Estados Financieros del proponente, quien deberá diligenciar y presentar con la propuesta los siguientes documentos:

- Los Balances Generales y Estados de resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2021, convertidos a pesos colombianos. En el caso que su corte fiscal tenga una fecha distinta, podrá presentar los estados financieros correspondientes al último cierre contable según lo aplicable en el país de origen, convertidos a pesos colombianos
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios legible del Contador y/o del Revisor Fiscal que haya firmado los Estados Financieros convertidos a pesos colombianos, expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal, según el caso, que hayan convertido los Estados Financieros a pesos colombianos.

En el balance general convertido a pesos colombianos del proponente extranjero sin sucursal en Colombia, deben estar debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, de tal manera que permitan calcular los indicadores financieros establecidos, en el caso de no estar reflejados en los estados financieros, allegar certificación contable en la que se muestre el valor de dichos conceptos suscrita por el contador.

Los estados financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben estar expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido. El Comité evaluador podrá revisar y ajustar los valores equivalentes en caso de considerarlo oportuno.

NOTA 1: Es importante tener en cuenta que no se pueden presentar casa matriz y sucursal por separado, siendo los 2 integrantes de un mismo consorcio o unión temporal; **solo podrá presentarse uno de los dos**, con el fin de tener las cifras de los estados financieros sin duplicidad cuando estos se presentan consolidados.

VERIFICACION FINANCIERA (HABILITADORA)

La “VERIFICACIÓN FINANCIERA”, deberá presentarse con los resultados del proponente de acuerdo con el Anexo referido.

Se realizará con base en la revisión de la totalidad de los documentos que contiene el original de la propuesta, de acuerdo con los Requerimientos Mínimos y las disposiciones legales vigentes.

La medición de los indicadores financieros constituye un requisito que habilitará o deshabilitará al proponente para su continuidad dentro del proceso, razón por la cual si el proponente no cumple con los niveles exigidos y cuyo cálculo se efectuará con dos decimales, se considerará RECHAZADO.

Los indicadores a evaluar se calcularán con base en los estados financieros del año 2021 de la persona jurídica.

NOTA 2: Cualquiera de los requisitos o condiciones solicitadas en los presentes requerimientos mínimos podrán ser subsanables a solicitud de FINDETER, siempre y cuando no constituyan causal de rechazo.



NOTA 3: La entidad contratante se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

INDICADOR	VARIABLES	CONDICIÓN
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	<= 60,00%
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= 1,30 Veces
ROE	Utilidad neta / Patrimonio	>= 2,00%

NOTA 4: Para la presente verificación, FINDETER, hará los cálculos con cifras a dos (2) decimales.

NOTA 5: En caso de consorcios o uniones temporales los indicadores se calcularán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes multiplicado por la partida correspondiente para realizar el cálculo.

Ejemplo:

$$\begin{aligned}
 & \text{Liquidez} \\
 & = \frac{((\text{act cte int 1}) * (\% \text{ participación int 1})) + ((\text{act cte int 2}) * (\% \text{ participación int 2}))}{((\text{pas cte int 1}) * (\% \text{ participación int 1})) + ((\text{pas cte int 2}) * (\% \text{ participación int 2}))}
 \end{aligned}$$

12.2.4. REQUISITOS JURÍDICOS

Los requerimientos jurídicos de la convocatoria serán definidos por la Dirección de Contratación de la Entidad en los Términos de Referencia de la Convocatoria.

12.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

El método de ponderación de la propuesta económica será de **MENOR VALOR**

El proponente deberá ofertar **un valor no superior al valor máximo del presupuesto estimado para cada uno de los ítems a contratar, para lo que deberá tener en cuenta los valores máximos del presupuesto para cada ítem, descritos en numeral 4. PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), así como el valor máximo del presupuesto para cada grupo.**

13. CONDICIONES GENERALES PARA BIENES A IMPORTAR (SI APLICA):

El CONTRATISTA se hará cargo de todos los trámites de importación y nacionalización incluidos los permisos que sean necesarios y que se incurra ante los entes pertinentes para entregar los bienes. Y debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación e importación y otra autorización oficial u otros documentos y llevar a cabo, cuando sea pertinente, todos los trámites aduaneros necesarios para la exportación de las mercancías, para su tránsito por cualquier país y para su importación.

De modo que, la importación y nacionalización estarán a cargo del CONTRATISTA, que asume la totalidad de los impuestos, fletes, seguros, liberación de guías, gastos, comisiones, la logística (transporte, embalaje, almacenamientos, costos de manipulación), variaciones en la tasa representativa del mercado, multas y demás que requiera para entregar el bien en condiciones que cumplan con los requisitos exigidos en aspectos aduaneros, cambiarios y tributarios y las que apliquen por tránsito por cualquier país antes de la entrega.

Los vehículos deben cumplir con todas las obligaciones aduaneras, tributarias, de reembolso y cambiarias, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este debe cancelar el valor de las multas ante los organismos correspondientes exonerando a la CONTRATANTE o al Ejército Nacional o Policía Nacional, según corresponda, de cualquier pago al respecto.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1. OBLIGACIONES GENERALES

El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias
2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los elementos de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la interventoría y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.



9. Radicar las facturas de cobro de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por LA CONTRATANTE.
10. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato.
11. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el supervisor así lo solicite.
12. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al Ejército Nacional o Policía Nacional o a terceros por esta causa.
13. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como demás normas vigentes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando el supervisor establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por un presunto incumplimiento.
14. Cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
15. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
17. Utilizar la información entregada por Findeter o LA CONTRATANTE estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
18. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
19. Participar y apoyar a LA CONTRATANTE o FINDETER en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
20. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
21. Colaborar con LA CONTRATANTE o FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
22. Utilizar la imagen de FINDETER o LA CONTRATANTE, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
23. Entregar a LA CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
24. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
25. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
26. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos de Gestión Social, Manejo Ambiental y Reputacional, el cual hace parte integral de los presentes términos de referencia y del contrato.
27. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad contratante, Findeter o los organismos de control con ocasión de la ejecución del contrato y en razón a la liquidación del Convenio de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero que dio origen al proyecto contratado.



28. Dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 3 del decreto 749 del 28 de mayo de 2020, o las normas que lo modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
29. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del contrato.
30. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, EL CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la cámara de comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
31. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

14.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suscribir el acta de inicio u orden de inicio del contrato.
2. Entregar dentro del plazo establecido los vehículos a nombre Ejército Nacional o Policía Nacional, según corresponda, en el lugar de ejecución y entrega definidas en los documentos de la convocatoria, con el fin de que el supervisor y el funcionario que para tal efecto sea designado por escrito por la Entidad directamente o por intermedio del personal técnico que a su nombre recibirá los bienes objeto del Contrato, efectúe la verificación de los requisitos técnicos mínimos exigidos en los documentos de la convocatoria con el fin de suscribir el acta de recibo a satisfacción según se establece en los Términos de Referencia del proceso de contratación y ofertadas por el CONTRATISTA.
3. Realizar el traspaso y registro de los vehículos objeto del Contrato, a nombre Ejército Nacional o Policía Nacional, según corresponda, así como la matrícula correspondiente ante las oficinas de tránsito y autoridades competentes que se requiera conforme las disposiciones legales vigentes aplicables.
4. El contratista debe correr con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías hasta el momento en que hayan sido entregadas y recibidas a satisfacción por la contratante y Ejército Nacional o Policía Nacional, según corresponda.
5. El transporte de los vehículos hasta el lugar establecido para la entrega, esto es, para cada una de las entidades, Ejército Nacional o Policía Nacional, serán asumidos por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.
6. La CONTRATANTE no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
7. El CONTRATISTA debe pagar todos los gastos relativos a los vehículos hasta el momento en que hayan sido entregadas y recibidos a satisfacción.
8. Entregar los vehículos en correcto funcionamiento, completamente nuevos, sin uso, imperfecciones ni vicios ocultos, con sus piezas y accesorios originales y probadas en las condiciones, protocolos, modos y plazos determinados y cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas, ofrecidas y contratadas.
9. Entregar informes quincenales durante la ejecución del contrato donde se informe el estado de ejecución, es decir estado de la importación, legalización, matrícula capacitaciones y en general el avance del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Cambiar los bienes o las piezas que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento, durante el término que se encuentre vigente la garantía de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados, por otro(s) completamente nuevo(s) y de iguales o superiores características, dentro de un término no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.
11. Garantizar la disponibilidad del suministro de todos los repuestos originales que requieran los vehículos y que sean solicitados Ejército Nacional o Policía Nacional, según corresponda, en su condición de propietario, durante el periodo de garantía. Así mismo, que el suministro de los repuestos requeridos para el mantenimiento y conservación de los vehículos, se efectuará en un tiempo no mayor a quince (15) días



- hábiles a partir de la solicitud. Para tal efecto, debe presentar con la propuesta el listado de los sitios y nombres de los representantes autorizados en el país donde se lleve a cabo el mantenimiento, venta de suministros, partes y repuestos.
12. El contratista se compromete a ofrecer una garantía de fábrica de acuerdo con lo exigido para cada vehículo conforme las fichas técnicas publicadas, que hacen parte integral del presente proceso.
 13. El CONTRATISTA de los vehículos deberá realizar las revisiones periódicas programadas, aún en los casos en que el Ejército Nacional o Policía Nacional, exceda los kilometrajes u horas recomendadas por el fabricante.
 14. El contratista no puede condicionar la garantía al uso de gasolina extra.
 15. El CONTRATISTA se hará responsable por el costo total de las reparaciones correctivas imputables a fallas en materiales, procesos de ensamble y en general lo contemplado en la garantía del motor, chasis, carrocería, y todos los accesorios y elementos de los vehículos ofertados.
 16. El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo, de acuerdo con lo exigido para cada vehículo conforme las fichas técnicas publicadas, que hacen parte integral del presente proceso.
 17. Realizar la capacitación, el soporte o inducción con personal calificado y con la experiencia necesaria para la correcta operación y mantenimiento de los bienes contratados.
 18. Salir al saneamiento de los bienes objeto del Contrato, restituyendo a la CONTRATANTE la totalidad del precio de los vehículos y responder plenamente por todo perjuicio que se genere por causa de vicios redhibitorios u obligaciones de esta naturaleza.
 19. El CONTRATISTA deberá asumir los gastos que sean ocasionados con el registro de los vehículos objeto del Contrato, tales como matrículas y licencias de tránsito ante las autoridades competentes y la adquisición del SOAT para los vehículos.
 20. Garantizar que los vehículos en el momento de la entrega estén en perfecto funcionamiento, con accesorios, protectores completos, y deben estar provistos de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las normas vigentes emitidas por las autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
 21. Garantizar que los vehículos al momento de la entrega, sea suministrado con fichas técnicas de fabricantes y catálogo(s) escrito y/o en medio magnético y en idioma castellano, indicando los bienes con las marcas ofertados y que soporten el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas, en caso de fichas extranjeras estas deben venir debidamente traducidas al idioma castellano. Debe ser incluido un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo.
 22. Entregar al Ejército Nacional o Policía Nacional, según corresponda, un manual de partes para la totalidad de los vehículos a suministrar. De igual manera se debe entregar un manual de mantenimiento preventivo para los vehículos a suministrar. Para aquellos bienes que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos conceptos (usuario – preventivo).
 23. Entregar las Homologaciones del Ministerio de Transporte del chasis y de la carrocería de todos los vehículos a los que aplique dicha homologación.
 24. Proporcionar la existencia de una línea directa, con un contacto permanente de su propiedad o del fabricante, para la atención de la garantía de los bienes ofertados.
 25. Entregar (en caso de que los bienes sean importados) la certificación de importación (número de serial) de los vehículos, así como los documentos de nacionalización y legalización.
 26. Cumplir con todos los controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos legales vigentes exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades de Tránsito, durante el traslado de los vehículos hasta el sitio de entrega.
 27. En caso de requerirse un permiso o algún requerimiento particular para el transporte de los vehículos a adquirir, o para el desarrollo de alguna de las actividades derivadas de la ejecución del contrato, deberá ser tramitado y obtenido por EL CONTRATISTA de manera que cumpla con la normatividad vigente sobre la materia y a cabalidad con el objeto del Contrato.
 28. Los vehículos deberán entregarse con el kit mínimo de herramientas, que se relaciona en las



- especificaciones técnicas de cada uno, contenidas en el Anexo- Especificaciones Técnicas Mínimas. Fichas Técnicas.
29. Entregar la maquinaria y/o los vehículos libres de: deudas, impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de las mismas, debidamente matriculadas.
 30. El CONTRATISTA deberá realizar y gestionar los trámites de las matrículas de los vehículos, con sus correspondientes placas y servicio oficial, y documentos que lo acrediten como tal a nombre del Ejército Nacional o Policía Nacional, según corresponda.
 31. Entregar toda la documentación de matrículas de los bienes, manifiestos de aduana y demás documentos que demuestren el cumplimiento del trámite de importación de los vehículos si hubiere lugar, pago de impuestos, fotocopia del formulario único nacional en el cual realizó la matrícula inicial.
 32. Certificar y garantizar que los bienes que se entregará cumplen con las disposiciones vigentes ambientales, técnicas y de seguridad establecidas por las disposiciones legales vigentes colombianas.
 33. El proponente deberá presentar durante la primera semana de ejecución del contrato al supervisor designado certificación de calidad de los bienes ofertados, certificado por los organismos nacionales o internacionales competentes que se deberá presentar igualmente traducido al idioma castellano de ser el caso.
 34. El proponente deberá presentar durante la primera semana de ejecución del contrato al supervisor designado, las fichas técnicas o catálogos de los equipos ofertados, identificando los bienes con marcas ofertados, en caso de fichas extranjeras estas deben venir debidamente traducidas al idioma castellano. Las fichas técnicas o catálogos deben permitir la verificación de las condiciones técnicas mínimas solicitadas en el Anexo- Especificaciones Técnicas Mínimas. Fichas Técnicas.
 35. Suministrar e instalar en los vehículos los logos reglamentarios que el Ejército Nacional o Policía Nacional, cuyo diseño previa impresión e instalación deberá contar con su visto bueno.
 36. Suscribir el acta de terminación del Contrato.
 37. Suscribir el acta de recibo a satisfacción del contrato.
 38. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
 39. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

14.3. OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso
2. Radicar las facturas correspondientes. Para adelantar el trámite y aprobación de las mismas, deberá presentar a la supervisión, el informe que corresponda.
3. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
4. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.

14.4. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO

Para el inicio del contrato, el CONTRATISTA y la supervisión, deben suscribir el acta correspondiente del contrato, la cual deberá contener todos los aspectos relacionados en el numeral correspondiente al ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO del Presente documento.

1. EL CONTRATISTA deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato, presentando un plan de trabajo y una programación de actividades para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la supervisión antes de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio.
2. Garantías aprobadas por parte de la contratante

15. GARANTÍAS

15.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en FORMATO ENTRE PARTICULARES con las siguientes características:

EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y LA CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS NIT. 830.053.630-9

Deberá contener expresamente el NÚMERO y el OBJETO de la convocatoria y tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter indemnizatorio.

Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.

Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el mismo.

NOTA 1. Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.



NOTA 2. Cuando en el texto de la garantía aportada no se evidencia sin lugar a dudas el pago de la misma, el proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza o la referencia de pago de la póliza allegada con la propuesta. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.

NOTA 3. Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia o con ocasión de la suspensión de la convocatoria.

15.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA deberá constituir una garantía o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los vehículos.	30% del valor del contrato	Tendrá una vigencia igual a la mayor exigida en la garantía técnica de los vehículos, es decir: Con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la misma. En caso de que el contratista sea adjudicatario de dos grupos, la póliza será por la mayor vigencia, contada a partir del acta de recibo final.
Calidad del servicio postventa	30% del valor del contrato	Vigente por dos (2) años, contados a partir del acta de entrega y recibo a satisfacción de cada uno de los ítems a adquirir.

La aprobación de las garantías por parte de LA CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de este requisito previo.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica cuyo emisor sea la Aseguradora que haya expedido la respectiva póliza.

NOTA 1: La vigencia de los amparos: i): Calidad y correcto funcionamiento de los vehículos y ii). Calidad del servicio postventa, debe iniciar simultáneamente con el acta de recibo final, y su aprobación será condición necesaria para que el acta de entrega y recibo final del contrato produzca efectos legales y contractuales.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS.

El contratista seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en **FORMATO ENTRE PARTICULARES**, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATANTE a saber: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS NIT. 830.053.630-9

Beneficiario: EL CONTRATANTE a saber PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS NIT. 830.053.630-9, Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado por FIDUPREVISORA (FNGRD – Fiduprevisora) identificada con Nit: 900.978.341-9 y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) identificada con NIT: 900.478.966-6. Así como y i). MINISTERIO DE DEFENSA - Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, NIT. 830.087.443-4 y ii). Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina NIT 800.141.053-7, según corresponda los vehículos entregados a cada entidad.

NOTA 1: La aprobación de las garantías por parte de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

10. CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

Cualquier modificación de las especificaciones o cantidades de los elementos que se ejecuten sin la celebración previa del documento contractual será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tales conceptos.

10.1. CLAUSULA – INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a:

- a) Mantener indemne a EL CONTRATANTE, a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.
- b) Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL CONTRATANTE y FINDETER.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO – MATRIZ DE RIESGOS

En la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que

puedan afectar el proceso a adelantar. La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.
2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
3. La estructura de matriz de riesgo previsible se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.
4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el contratista en dicha etapa.

Los mitigantes sugeridos al CONTRATISTA corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el Contratista pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsible del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

12. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

El CONTRATISTA previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades: a) La identificación de los riesgos b) El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos. c) Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados. d) Realizar las actividades de monitoreo y controles aplicables con base en la priorización de riesgos

realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados.

13. NIVEL DE IMPACTO

El nivel de impacto de la contratación es alto, dado que se trata del cumplimiento de compromisos contraídos por la Financiera en desarrollo de su objeto del negocio

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el CONTRATISTA.

En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, la CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte del CONTRATISTA.

Atentamente,

WILMAR ENRIQUE SEPULVEDA DIAZ

Gerente de Infraestructura
Findeter

Vo.Bo.

JUAN JOSE OYUELA SOLER

Vicepresidente Técnico.
Findeter

Anexo: Anexo- Especificaciones Técnicas Mínimas. Fichas Técnicas
Matriz de Riesgos
Estudio de Mercado
Cotizaciones

Preparó: Natalia Reyes Vargas. Profesional Jefatura de Contratación Derivada y liquidaciones
Revisó: Iván Alirio Ramírez Rusinque. Jefe de Contratación Derivada y liquidaciones